



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Nota N° 03 /2021

Letra Mun U.

Ushuaia, 05 ENE 2021

SRES/RAS. COMISION DE RECESO :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 5816 a N° 5834 , con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	7/01/21 Hs. 10:40
Numero:	01 Folios: 56
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	


Juan Manuel Romero
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A.C. de la Intendencia Municipal

SRES /SRAS COMISION DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
S _____ / _____ D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Autorización No. 743
D.L. 11.713 - S.L. y C.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente E N° 8492/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que lleve a cabo la instalación de una placa en homenaje y reconocimiento a Aerolíneas Argentinas en conmemoración de los 70 años de su creación.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 8 3 4** , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que lleve a cabo la instalación de una placa en homenaje y reconocimiento a Aerolíneas Argentinas en conmemoración de los 70 años de su creación.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

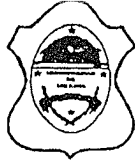
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **31** /2021.

Alejandro David PERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Alc. Delegado de Gabinete
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Manuel Romero
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

97/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
Aprobado en Sesión Nº 2743
El día 09 de Diciembre de 2020
Ministerio de Justicia

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que lleve a cabo la instalación de una placa en homenaje y reconocimiento a Aerolíneas Argentinas en conmemoración de los 70 años de su creación.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el mismo será emplazado en un espacio determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe, podrá establecer diferentes acciones para que los y las artistas de la ciudad formen parte de la intervención.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que designe, deberá dar difusión acerca de dicha acción.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 3 4 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/12/2020.-

co

IRIARTE-SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA DEL ORIGINAL

30



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Atencio J. SALA
Administrador Leg. Nº 2743
D.N.T. y G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente electrónico E-8476-2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se denominó Estela Suárez a la calle ubicada entre las parcelas 5A Macizo 18, Parcela 2G del Macizo 18A y Parcelas 18, Macizo 18, Parcela 1 del Macizo 18A de la Sección G, y que va desde la tira 13, arrancando desde la intersección de la calle Felipe Romero hasta finalizar la tira 16, saliendo nuevamente a la calle Felipe Romero, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 833 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se denominó Estela Suárez a la calle ubicada entre las parcelas 5A Macizo 18, Parcela 2G del Macizo 18A y Parcelas 18, Macizo 18, Parcela 1 del Macizo 18A de la Sección G, y que va desde la tira 13, arrancando desde la intersección de la calle Felipe

///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Interventor S.A.
Administración N° 43
D.L. 10.000 - S.L. 71
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

Romero hasta finalizar la tira 16, saliendo nuevamente a la calle Felipe Romero, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

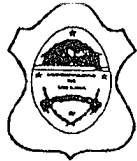
DECRETO MUNICIPAL N° 30 /2021.

[Firma]

[Firma]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia
Alc de Deliberación de
Gobierno

[Firma]
Juan Manuel Romero
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Intendencia Municipal
Administración General
D.L.T. 10.23. - 31.11.17
Municipalidad de Ushuaia 84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR Estela Suarez a la calle ubicada entre las Parcelas 5A Macizo 18, Parcela 2G del Macizo 18A y Parcelas 1B, Macizo 18, Parcela 1 del Macizo 18A de la Sección G, y que va desde la tira 13, arrancando desde la intersección de la calle Felipe Romero hasta finalizar la tira 16, saliendo nuevamente a la calle Felipe Romero, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR la denominación precedente al Nomenclador de Calles de la ciudad de Ushuaia, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494, con la numeración correlativa correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 3 3 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/12/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. Silva
Administradora General
D.E.T. y C. del y
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente electrónico E-8477-2020 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se denomina Silvia Landaeta a la calle ubicada entre las parcelas 3I del Macizo 17, Parcela 5 del Macizo 17A y Parcelas 3F del Macizo 17, parcela 3 del Macizo 17A de la Sección G, y que va desde la continuación de la calle Felipe Romero (Polideportivo del barrio Mirador de los Andes frente a las tiras 11 y 12), pasando por la Escuela No 39 y el Jardín de Infantes N° 18, terminando en la calle Pioneros Fueguinos del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5832 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se denomina Silvia Landaeta a la calle ubicada entre las parcelas 3 del Macizo 17, Parcela 5 del Macizo 17A y Parcelas 3F del Macizo 17, parcela 3 del Macizo 17A de la Sección G, y que va desde la continuación de la calle Felipe Romero (Polideportivo del barrio Mirador de los Andes frente a las tiras 11 y 12), pasando por la Escuela N° 39 y el

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alejandro M. SALA
Administrador - 2743
D.N.E. 10.158.171
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

Jardín de Infantes No 18, terminando en la calle Pioneros Fueguinos del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 29 /2021.

[Firma]

[Firma]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia
A/C de Jefe de Gabinete

[Firma]
Juan Manuel Romero
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
84/1993
Administración Municipal
Ushuaia

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR Silvia Landaeta a la calle ubicada entre las Parcelas 3I del Macizo 17, Parcela 5 del Macizo 17A y Parcelas 3F del Macizo 17, Parcela 3 del Macizo 17A de la Sección G, y que va desde la continuación de la calle Felipe Romero (Polideportivo del barrio Mirador de los Andes frente a las tiras 11 y 12), pasando por la Escuela N° 39 y el Jardín de Infantes N° 18, terminando en la calle Pioneros Fueguinos del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR la denominación precedente al Nomenclador de Calles de la ciudad de Ushuaia, Anexo I de la Ordenanza Municipal N.º 1494, con la numeración correlativa correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 3 2 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/12/2020.-

co

090

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manuel Romo
Vicepresidente del Concejo
A/C de la Intendencia Municipal

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente E N° 8493/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el programa "Menos perros en la vía pública", cuyo fin es el acompañamiento al vecino y a la vecina para la construcción de cercos, que propendan a la seguridad peatonal de la ciudadanía.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 8 3 1** , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se crea en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el programa "Menos perros en la vía pública", cuyo fin es el acompañamiento al vecino y a la vecina para la construcción de cercos, que propendan a la seguridad peatonal de la ciudadanía. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **28** /2021.

Manuel David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Alc de Delatoro de
Codignete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Manuel Romo
Vicepresidente del Concejo
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

156/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Autorizada por el
Administrador Leg. Nº 156/1989
M.L.P.D.G. - S.L.Y.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- CREAR, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia el programa "Menos perros en la vía pública", cuyo fin es el acompañamiento al vecino y a la vecina para la construcción de cercos, que propendan a la seguridad peatonal de la ciudadanía.

ARTÍCULO 2º.- El programa tendrá los siguientes objetivos:

- a) colaborar con la tenencia responsable de Animales Domésticos de Compañía (ADC);
- b) evitar lesiones, ataques y accidentes provocados/as por ADC sueltos en la vía pública;
- c) evitar la propagación de enfermedades parasitarias, víricas y bacterianas; y
- d) evitar la reproducción canina no controlada.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a designar como autoridad de aplicación a las áreas correspondientes, a fin de implementar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la presente, se creará el registro de oferentes y oferentas de construcción de cercos para canes, con el fin de proponer diferentes alternativas de fabricación, pago y financiamiento.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que todo aquel o toda aquella vecina que desee inscribirse en el programa "Menos perros en la vía pública", deberán acreditar que su can esté debidamente desparasitado e identificado, según lo establece el artículo 10 de la Ordenanza Municipal 4800.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER que los vecinos y las vecinas que se inscriban al programa podrán acceder a un crédito fiscal equivalente a 66 UFAS por metro lineal construido y hasta un máximo de 25 metros lineales.

ARTÍCULO 7º.- FIJAR los siguientes parámetros para la elaboración de cercos, en el marco de la presente:

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA DEL ORIGINAL

ANEXO M. 1.1.1.1
Administración N° 1743
D.L. y C. S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- a) altura mínima de 1,80 metros, medidos a partir del nivel de terreno y deberá ser constante en todo su perímetro;
- b) debe poseer un zócalo cementado de 10 cm de base y 15 cm de alto en toda su proyección; y
- c) debe estar conformado por una estructura principal metálica o en madera, y contar con un relleno tipo tejido o malla electrosoldada.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación certificará el cumplimiento del artículo 6º y la cantidad de metros lineales, a fin de designar el monto del crédito fiscal.

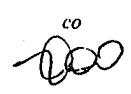
ARTÍCULO 9º.- La autoridad de aplicación deberá establecer un plan de difusión que informe acerca de los alcances y beneficios de la presente ordenanza.

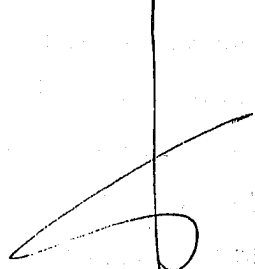
ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente en un lapso no mayor a treinta (30) días desde publicada la ordenanza. En la misma se dispondrá el monto anual máximo de crédito fiscal a otorgar en el marco del presente programa y los requisitos para acceder al mismo.

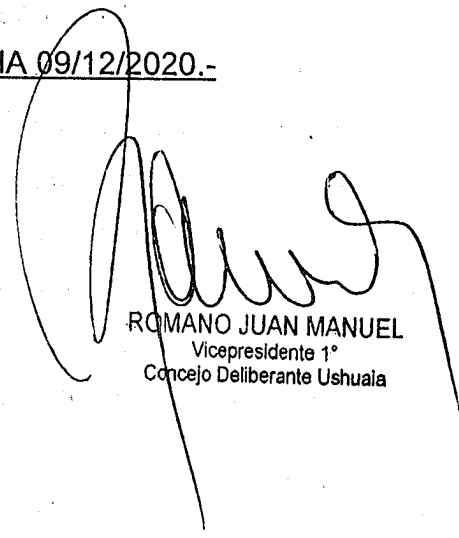
ARTÍCULO 11.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 3 1 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/12/2020.-

co



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administradora Local N° 2743
D.L. y D. de S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente E N° 8480/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se crea el Programa Red de Bicisendas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5830**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se crea el Programa Red de Bicisendas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

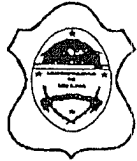
DECRETO MUNICIPAL N° 27 /2021.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Alc de Jurisdicción de
Gobernación

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Don Manuel Romero
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
OFICIO DELIBERANTE USHUAIA

Adm. Municipal
Municipalidad de Ushuaia

223/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Programa Red de Bicisendas en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- La finalidad de la presente ordenanza es contribuir a una movilidad más sustentable y segura e implementar acciones que fomenten el uso de la bicicleta y sus múltiples beneficios en relación al cuidado del medio ambiente y de la salud de las personas.

ARTÍCULO 3º.- El presente programa se enmarca a partir de la Ordenanza Municipal N.º 5724 de Creación de Red de Senderos de Ushuaia (ReSeU) que tiene como objetivo generar nuevos recorridos para la utilización recreativa, deportiva y turística de los mismos y la puesta en valor de circuitos históricos, culturales y naturales de la ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- Crear una red inicial de bicisendas que permita el uso de la bicicleta de forma cómoda y segura.
- Brindar a los vecinos y vecinas de la ciudad de Ushuaia mejores condiciones de transitabilidad.
- Promover el uso de la bicicleta como medio de transporte sustentable, saludable y cuidadoso con el medio ambiente.

ARTÍCULO 5º.- Los requisitos para la circulación en bicicletas serán establecidos mediante vía reglamentaria por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.

ARTÍCULO 7º.- Los gastos que generen la ejecución de la presente ordenanza, deberán ser imputados a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio económico y financiero del período 2021.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

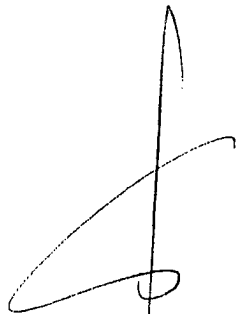
Antonina M. UJALA
Administradora Leg. N° 2743
D.L.T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 3 0 .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/12/2020.-

co
ccc



IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
del Concejo Deliberante Ushuaia



ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio J. S. S. S. S.
Administración Leg. 1º 2º 3º
D.L. 1.000 - S.L. 1.000
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente E N° 8489/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se prohíbe la comercialización de hisopos descartables que contienen material plástico en la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 8 2 9** , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se prohíbe la comercialización de hisopos descartables que contienen material plástico en la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **26** /2021

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia
A/C de Intendencia de
Gobernate

Juan Manuel Romero
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

182/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Antorini, G. M. S. M. A.
Administración Municipal
D. L. N. y D. D. S. M. A.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR la comercialización de hisopos descartables que contienen material plástico en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- DENUNCIAS. Cualquier vecino de la ciudad puede denunciar el incumplimiento de la presente ordenanza, sin necesidad de identificarse, en las dependencias municipales o a través de los teléfonos de Atención al Vecino. Las denuncias de vecinos deben ser constatadas dentro de las 72 horas mediante inspección en el local denunciado

ARTÍCULO 3º.- ACTAS DE INFRACCIÓN. En caso de incumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza, la autoridad de aplicación debe labrar las actas correspondientes, y remitir lo actuado al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, con indicación de la existencia o no de una denuncia de vecino.

ARTÍCULO 4º.- SANCIONES. El titular del comercio en el que se constata la existencia del producto prohibido en los términos del artículo 1º, será sancionado con:

- a) apercibimiento, la primera vez;
- b) multa graduable entre cien (100) y tres mil (3000) UFA, la segunda vez;
- c) multa graduable entre doscientas (200) y seis mil (6000) UFA, en caso de reincidencia dentro de los tres años contados desde la aplicación de la primera sanción;
- d) sanción complementaria de clausura del local comercial hasta un máximo de treinta (30) días, en caso de reincidencia dentro del mismo año calendario.

ARTÍCULO 5º.- Los fondos recaudados en concepto de multas realizadas por el incumplimiento a la presente ordenanza son de afectación específica para la organización de programas de educación o saneamiento ambiental.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CONSEJO DELIBERANTE

Antes de M. J. J. J.
Administración N.º 743
D.L. y C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 6º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal debe determinar la autoridad de aplicación de la presente ordenanza en el momento de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- PLAZO. La presente ordenanza entrará en vigencia a los ciento ochenta (180 días) contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: PERÍODO DE GRACIA. Los comercios que al momento de la sanción de la presente tienen en existencia hisopos con contenido plástico para su comercialización, y estiman que el plazo establecido en el artículo 7º no es suficiente para agotar sus existencias, deben presentar solicitud escrita a la autoridad de aplicación, antes del plazo establecido en el artículo 7º, con detalle de existencias y pedido de un período de gracia, que en ningún caso puede exceder los trescientos sesenta (360) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza. El período de gracia debe ser autorizado expresamente por la autoridad de aplicación.

SEGUNDA: ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. A partir de la publicación de la presente ordenanza y hasta su efectiva puesta en vigencia, el Departamento Ejecutivo Municipal debe generar una campaña para informar acerca de:

- a) la vigencia de la presente ordenanza, sus alcances y sanciones previstas;
- b) las recomendaciones de profesionales médicos acerca del uso de hisopo;
- c) las diversas alternativas de reemplazo del contenido plástico por componentes compostables (madera, cartón o similares);
- d) la manera correcta de disposición final de los hisopos, una vez utilizados;
- e) los efectos negativos que provoca en el paisaje y el ambiente urbano la presencia de plásticos de solo uso.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 2 9 . .

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/12/2020.-

co
000

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Ante el Sr. Jefe de
Administración N° 2/43
D.L. N° 6. - S.T. N° 1.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente E N° 8490/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que lleve a cabo la instalación de un busto en homenaje y reconocimiento a Felipe Varela en conmemoración a los 150 años de su fallecimiento.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5 8 2 8** , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en Sesión Ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a que lleve a cabo la instalación de un busto en homenaje y reconocimiento a Felipe Varela en conmemoración a los 150 años de su fallecimiento. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **25** /2021

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Alc. de J. de la U. de
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"
Cabinete

Don Manuel Romero
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

113/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a que lleve a cabo la instalación de un busto en homenaje y reconocimiento a Felipe Varela en conmemoración a los 150 años de su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el mismo será emplazado en un espacio asignado en el barrio Felipe Varela.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe, podrá establecer diferentes acciones para que los y las artistas de la ciudad formen parte de la intervención.

ARTÍCULO 4º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de una placa que deberá contener la siguiente leyenda "¡Soldados federales! Nuestro programa es la práctica estricta de la Constitución jurada, el orden común, la paz y la amistad con el Paraguay y la unión con las demás repúblicas americanas. ¡Ay de aquel que infrinja este programa! General Felipe Varela".

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 2 8

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/12/2020.-

co
1000

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

[Firma]
Administración Municipal
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8702/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5768.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 016 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5827 „sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se modifica el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 5768.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 24 /2021.

[Firma]

[Firma]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia
A/C de Jefe de Gabinete

[Firma]
JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas”



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

34/2020
Anexo al Acta N° 2743
Aprobada por el Concejo Deliberante
El 11/12/2020 - SL y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 5768, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER que la Comisión Operativa de Emergencia Turística tendrá vigencia durante la extensión de la emergencia sanitaria producto de la pandemia por COVID-19".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5827.

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 15/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

A/C Presidencia
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL
Antonio M. AIA
Administración Local 1743
D.L. 1743 S.L. 1743
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8691/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se establece el procedimiento de expurgo de la documentación propia de la administración del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 015 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5826, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se establece el procedimiento de expurgo de la documentación propia de la administración del Departamento Ejecutivo Municipal. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

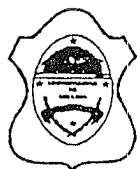
DECRETO MUNICIPAL N° 23 /2021.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

A/C de Jefatura de
Gabinete

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

49/2020

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente tiene por objeto establecer el procedimiento de expurgo de la documentación propia de la administración del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2º.- PLAZOS. APROBAR los plazos de conservación documental establecidos en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- CONSERVACIÓN. Dentro del plazo de conservación establecido en el Anexo I de la presente cada secretaría, subsecretaría con dependencia directa del señor Intendente municipal y el Instituto Municipal de Deportes que produzca la documentación en cuestión será la responsable de su conservación y custodia. Para el caso de los decretos, las actas, los convenios, los contratos, las notas Mun.U. y los dictámenes jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica será la responsable.

ARTÍCULO 4º.- EXPURGO. Vencido el plazo de conservación, cada secretaría que tenga en custodia documentación pasible de ser expurgada confeccionará un acta, de acuerdo al modelo contenido en el punto A del Anexo II de la presente, que enviará, con la intervención de la máxima autoridad junto a la de un director o una directora responsable, a la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 5º.- RECEPCIÓN DEL ACTA. Recepcionada el acta por la Secretaría Legal y Técnica se procede al control conforme lo establecido en la presente y a la realización de un muestreo para conservación.

ARTÍCULO 6º.- MUESTREO. La Secretaría Legal y Técnica realizará un muestreo aleatorio simple que garantice una conservación como mínimo del cinco por ciento (5%) de cada serie documental, completando el punto B del acta contenida en el Anexo II.

ARTÍCULO 7º.- PUBLICACIÓN. Cumplido lo anterior, el titular o la titular de la Secretaría Legal y Técnica establece la publicación en el Boletín Oficial Municipal para su publicación por el plazo de cinco (05) días hábiles corridos del acta del Anexo II.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Antonieta L. ...
Administradora ...
D.L. ...
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 8º.- OBJECIONES AL EXPURGO. En un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la última publicación en el Boletín Oficial Municipal cualquier vecino o vecina puede objetar la documentación a desnaturalizar, debiendo para ello hacer una presentación ante la Secretaría Legal y Técnica debidamente fundamentada.

ARTÍCULO 9º.- TRÁMITE ANTE OBJECIONES. El titular o la titular de la Secretaría Legal y Técnica, ante la presentación de una objeción, previo dictamen jurídico y mediante resolución, hará lugar a la misma disponiendo la conservación o la rechazará disponiendo la desnaturalización de la documentación.

ARTÍCULO 10.- DE LA DESNATURALIZACIÓN. Cumplida la publicación y vencido el plazo para la presentación de objeciones, o resueltas las mismas, se procede a la desnaturalización de la documentación detallada en el acta del Anexo III.

ARTÍCULO 11.- REGISTRO DEL ACTA. El acta del Anexo III será registrada una vez que se realice la desnaturalización.

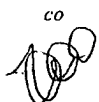
ARTÍCULO 12.- TESTIGOS DE LA DESNATURALIZACIÓN. La desnaturalización solo podrá realizarse en presencia del director o la directora solicitante, de la máxima autoridad del área solicitante, de un o una representante de la Secretaría Legal y Técnica y de la Escribana Municipal, quienes con su firma darán fe de que la documentación destruida es la que consta en el acta del Anexo III.

ARTÍCULO 13.- DEL PAPEL DESNATURALIZADO. El papel desnaturalizado será destinado al reciclaje, eligiendo el Departamento Ejecutivo Municipal la mejor opción para hacerlo.

ARTÍCULO 14.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 2 6 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 15/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL "Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

María Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5826

ANEXO I,-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Tipo de documentación	Producción	Plazo de conservación
Decretos	Sr. Intendente Municipal	Permanente
Notas Mun. U.	Sr. Intendente Municipal	Permanente
Actas		Permanente
Convenios		Permanente
Contratos		Permanente
Resoluciones	Todas las Secretarías, el Instituto Municipal de Deportes y las subsecretarías con dependencia directa del Sr. Intendente Municipal	Permanente
Dictámenes jurídicos	Secretaría Legal y Técnica	Permanente
Extractines / Remitos	Todas las Secretarías, el Instituto Municipal de Deportes y las subsecretarías con dependencia directa del Sr. Intendente Municipal	Dos (2) años
Notas (recibidas, remitidas, internas y múltiples)	Todas las Secretarías, el Instituto Municipal de Deportes y las subsecretarías con dependencia directa del Sr. Intendente Municipal	Cinco (5) años
Circulares/Memorándums producidas	Todas las Secretarías, el Instituto Municipal de Deportes y las subsecretarías con dependencia directa del Sr. Intendente Municipal	Cinco (5) años, salvo aquellas que comuniquen o establezcan cuestiones de procedimiento, las que serán de conservación permanente.
Circulares/Memorándums	Todas las Secretarías, el Instituto Municipal de Deportes	Tres (3) años

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

A/C Presidencia
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ANEXO I.-----5826-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

recibidas	y las subsecretarías con dependencia directa del Sr. Intendente Municipal	
Expedientes de contrataciones		Diez (10) años
Julcios terminados		Diez (10) años
Notificaciones		Cinco (5) años a partir del último movimiento del asunto que la originó
Todo otro expediente finalizado		Diez (10) años

* Todos los plazos se cuentan desde el día 31 de diciembre del año en que se produjeron o finalizaron, según corresponda.

100

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

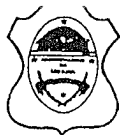
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia BAREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alfonso M. SALLA
Administrador Nº 2143
D.N.I. 1.234.567-8
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II. 5 8 2 6 .

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ACTA DE ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS

USHUAIA,

A.

LETRA/SECRETARÍA:

Dirección de Procedencia:

En virtud de la Ordenanza Municipal N° se registra y publica la presente con la serie documental próxima a destruir.

En caso de existir objeciones a la presente lista de documentación para eliminación, en todo o en parte, se deberá efectuar presentación dirigida a la Secretaría Legal y Técnica con los debidos fundamentos de la objeción.

Fecha	Series o tipos documentales	Retención	Cantidad en unidades

Firma y sello del o de la solicitante:

Firma y sello del o de la titular de la Secretaría autorizante:

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.

5 8 2 6 .

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. Rey
Administrativa - Leg. N.º 2743
D.L.T. y C.A. - S.L.V.
Municipalidad de Ushuaia

B.

Documentos muestreados para conservación:

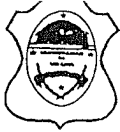
Serie o tipo documental	Identificación

Firma de funcionario o funcionaria de la Secretaría Legal y Técnica:

FECHAS DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL:

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO III.----- 5 8 2 6 .
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ACTA DE CONSTATAción DE DESTRUCCIÓN

Provincia M. del A.
Administración Local
D. T. y C. de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

Fecha de desnaturalización:
Procedimiento de desnaturalización:
Documentos desnaturalizados:

Fecha	Series o tipos documentales	Retención	Cantidad en unidades

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C/Presidencia
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO III. 5826.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Documentos muestreados para conservación:

Serie o tipo documental	Identificación

Responsable de la destrucción

Máxima autoridad del área

Representante Secretaría Legal y Técnica

Escribana Municipal

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FOLIO 23/01/21
Aprobado por el Concejo Deliberante de Ushuaia
Administración Local N° 2723
D.L.T. y C.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8705/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se modifican el inciso a) del artículo 20 y los artículos 2°, 4°, 5°, 7° y 10 de la Ordenanza Municipal N° 3895.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 014 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5825, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se modifican el inciso a) del artículo 20 y los artículos 2°, 4°, 5°, 7° y 10 de la Ordenanza Municipal N° 3895. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 22 /2021.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

A/C de Intendencia de
Georgie

JUAN MARWEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de Intendencia Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

168/2010

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Antonio M. SALA
Intendente Leg. N° 27
P.L.T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 3895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a) el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante, el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, la Sindicatura General y la Sociedad del Estado Municipal;"

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 3895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- En las contrataciones regidas por esta ordenanza, para los órganos del gobierno citados en el artículo 2º, inciso a), a igualdad de calidad, rige el siguiente orden de preferencia:

- cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedoras y emprendedores, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;
- micro y pequeñas empresas, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;
- las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia, con precio ofertado igual a la que realice la mejor oferta;
- las demás cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedores y emprendedoras de origen provincial de Tierra del Fuego con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

- e) las demás micro y pequeñas empresas de origen provincial de Tierra del Fuego con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;
- f) las demás cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras, asociadas, emprendedores asociados, emprendedores y emprendedores de origen nacional con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;
- g) las demás micro y pequeñas empresas de origen nacional con precio ofertado igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta;
- h) las demás empresas nacionales, con precio ofertado igual a la que realice la mejor oferta;
- i) las demás empresas".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 3895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- ORDEN de preferencia para empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos a igualdad de calidad y precio ofertado, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedores y emprendedoras con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia;
- b) micro y pequeñas empresas, con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia;
- c) las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en la ciudad de Ushuaia;
- d) las demás cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedores y emprendedoras de origen provincial de Tierra del Fuego;
- e) las demás micro y pequeñas empresas de origen provincial de Tierra del Fuego,



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

168/2010
Ante el Sr. Jefe de la
Administración Local
D.E.L.T. y D.G. - S.A.
Municipalidad de Ushuaia

- f) las demás cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedores y emprendedoras de origen nacional;
- g) las demás micro y pequeñas empresas de origen nacional;
- h) las demás empresas nacionales;
- i) las demás empresas".

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 3895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- En las contrataciones regidas por el artículo 2º, incisos a) y b) de esta ordenanza, las cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedoras, emprendedores, micro y pequeñas empresas tienen derecho a resultar adjudicatarias si mantienen la calidad y ofrecen un precio igual o con una diferencia de hasta un cinco por ciento (5%) respecto de la mejor oferta".

ARTÍCULO 5º.- MODIFICAR el artículo 10 de la ordenanza Municipal N.º 3895, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 10.- En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse -cuando resulte factible técnica y económicamente- la participación de cooperativas de trabajo, mutuales, emprendedoras asociadas, emprendedores asociados, emprendedoras, emprendedores y MiPyMEs a través de fraccionamiento de la contratación".

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 2 5 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 11/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administradora Local Nº 74
D.L. y C. de Ushuaia
Secretaría de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8707/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se adhiere el Municipio de la ciudad de Ushuaia a la Ley Provincial N° 1324, mediante la cual se crea un régimen tarifario específico de servicios públicos para entidades deportivas sin fines de lucro cuyo objeto social sea específicamente deportivo en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su texto original, modificatorias, complementarias y a la normativa reglamentaria en todo aquello que no se opongan a la presente ordenanza; eximiendo a las entidades deportivas sin fines de lucro que desarrollan sus actividades en la ciudad en los términos de la ley enunciada, del pago de tasas e impuestos que recauda el municipio.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **013** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5824**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se adhiere el Municipio de la ciudad de Ushuaia a la Ley Provincial N° 1324, mediante la cual se crea un régimen tarifario específico de servicios públicos para entidades

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
///.2..

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Municipalidad de Ushuaia
D.F. y G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

deportivas sin fines de lucro cuyo objeto social sea específicamente deportivo en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su texto original, modificatorias, complementarias y a la normativa reglamentaria en todo aquello que no se opongan a la presente ordenanza; eximiendo a las entidades deportivas sin fines de lucro que desarrollan sus actividades en la ciudad en los términos de la ley enunciada, del pago de tasas e impuestos que recauda el municipio.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 21 - /2021

Bel
el
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia
Alc de Deportes de
Gabinete.

Juan Manuel Romano
JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ANEXO MISAL
Administración Local N° 2143
D.L.E. y D.L.S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR el Municipio de la ciudad de Ushuaia a la Ley Provincial N.º 1324, mediante la cual se crea un régimen tarifario específico de servicios públicos para entidades deportivas sin fines de lucro cuyo objeto social sea específicamente deportivo en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en su texto original, modificatorias, complementarias y a la normativa reglamentaria en todo aquello que no se opongan a la presente ordenanza; eximiendo a las entidades deportivas sin fines de lucro que desarrollan sus actividades en la ciudad, en los términos de la ley enunciada, del pago de tasas e impuestos que recauda el municipio.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente, en el ámbito municipal, el Instituto Municipal de Deportes, que realizará los relevamientos y gestiones inherentes a los fines del cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 2 4 .

SANCIONADA EN TERCERA JORNADA DEL DÍA 15/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

A/C Presidencia
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonio M. SALA
Administrador Leg. N° 2743
D.U. N° 10.000 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8708/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se incorpora el artículo 16 Bis a la ordenanza Municipal 711.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° **012** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5823**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se incorpora el artículo 16 Bis a la ordenanza Municipal 711. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **20** /2021

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antropista M. SALA
Acta Municipal Leg. N° 43 237/1990
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR el artículo 16 BIS a la Ordenanza Municipal 711, conforme el siguiente texto:

"ARTÍCULO 16 BIS.- ESTABLECER que a partir de la sanción de la presente ordenanza, el transporte público de pasajeros deberá detenerse en todas las esquinas y/o lugares, sin que ello implique la modificación y/o desvío del recorrido de la línea, que sea solicitado por mujeres, menores en edad escolar, adultos y adultas mayores y/o todas aquellas personas susceptibles de padecer alguna situación de riesgo a su integridad. Disponer esta obligación a partir de las 22 y hasta las 7 horas durante el período invernal/estival".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 2 3 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 15/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Antonieta M. SALA
Administradora Local Nº 2703
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

19

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente Nº E-8695/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Resolución Nº146 de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que declara las zonas aptas para la realización de fuego, las condiciones para hacer fuego y el índice de peligro de incendios forestales para la temporada 2020/2021 y a la aplicación del índice de peligro elaborado por la Dirección Provincial de Manejo del Fuego y a la veda total de la realización de fuego como producto de su aplicación cuando éste lo determine.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº **011** /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº **5822**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos a la Resolución Nº146 de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que declara las zonas aptas para la realización de fuego, las condiciones para hacer fuego y el índice de peligro de incendios forestales para la temporada 2020/2021 y a la

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

III.2..

COPIA DEL ORIGINAL
Antonio M. ...
Administración Local
C. E. y D. ...
Municipalidad de Ushuaia

aplicación del índice de peligro elaborado por la Dirección Provincial de Manejo del Fuego y a la veda total de la realización de fuego como producto de su aplicación cuando éste lo determine. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

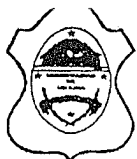
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 19 /2021.

84

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia
Alc de Jefatura de Gabinete.

JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
AJC de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

94/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos a la Resolución N.º 146 de la Secretaría de Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que declara las zonas aptas para la realización de fuego, las condiciones para hacer fuego y el índice de peligro de incendios forestales para la temporada 2020/2021.

ARTÍCULO 2º.- ADHERIR a la aplicación del índice de peligro elaborado por la Dirección Provincial de Manejo del Fuego y a la veda total de la realización de fuego como producto de su aplicación cuando éste lo determine.

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones que considere convenientes para hacer efectiva esta norma de prevención en toda su jurisdicción.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 2 2 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 11/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

co

TRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AUTENTICA M. C. LA
AUTENTICADA Leg. 14.2743
D.L.T. y D.O. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8706/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación vehicular en dirección Norte a Sur, -de la calle Karukinka Norte en el tramo comprendido entre las calles Hernando de Magallanes y Hol Hol.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 010 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5821, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se establece el sentido único de circulación vehicular en dirección Norte a Sur, -de la calle Karukinka Norte en el tramo comprendido entre las calles Hernando de Magallanes y Hol Hol. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 18 /2021.

[Firma]

[Firma]

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

Ak de Jofre de
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"
Gabinete

[Firma]

JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

144/1994

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Municipalidad de Ushuaia
Administración Local N° 2743
Calle 1000 - C.P. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el sentido único de circulación vehicular en dirección Norte a Sur, de la calle Karukinka Norte en el tramo comprendido entre las calles Hernando de Magallanes y Hol Hol.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a delimitar la zona de aplicación de la modalidad prevista en los artículos precedentes con la correspondiente señalización.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 2 1 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 11/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. ALZATE
Administradora Local Nº 143
E.L.T. D. 1994
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8694/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 3962/2020, mediante el cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante la aprobación del proyecto urbano denominado "sector IV- 2° Etapa", que se tramita mediante Expediente E-7740-2020 del registro municipal.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 009 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5820, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 3962/2020, mediante el cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante la aprobación del proyecto urbano denominado "sector IV- 2° Etapa", que se tramita mediante Expediente E-7740-2020 del registro municipal. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 17 /2021

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

ALC de la Intendencia
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, San y Serán Argentinas"

JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. SANCIA
Administrativa Leg. Nº 740
D.L.T. V. O. G. S. 51/2017
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 3962/2020, mediante el cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante la aprobación del proyecto urbano denominado "Sector IV- 2º Etapa", que se tramita mediante Expediente E-7740-2020 del registro municipal.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 2 0 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 15/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Antwini M. ...
Administrador ...
D.E. ...

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8696/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se desafecta como espacio verde a la parcela denominada en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección K, Macizo 17, Parcela 20, para ser afectada al "uso público calle como parte del proyecto de "Relocalización y Regularización de los barrios informales del Sector K y D", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el anteproyecto denominado "Relocalización y Regularización de los barrios informales del Sector K y D", que se tramita mediante Expediente E4591-2020 del registro municipal, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 008 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5819 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se desafecta como espacio verde a la parcela denominada en el registro del catastro

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Antonieta M. S. [Firma]
Administradora Municipal
M.L.T. 103. - S.L.V.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección K, Macizo 17, Parcela 20, para ser afectada al "uso público calle como parte del proyecto de "Relocalización y Regularización de los barrios informales del Sector K y D", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el anteproyecto denominado "Relocalización y Regularización de los barrios informales del Sector K y D", que se tramita mediante Expediente E4591-2020 del registro municipal, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

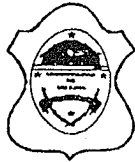
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 16 - /2021.

[Firma]

[Firma]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia
A.C. de Jefatura de Gabinete

[Firma]
JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A.C. de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

10487/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Administración Municipal
D. T. y C. - S. L. U. I.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTACIÓN. DESAFECTAR como espacio verde a la parcela denominada en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección K, Macizo 17, Parcela 20, para ser afectada al "uso público calle" como parte del proyecto de "Relocalización y Regularización de los barrios informales del Sector K y D", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACIÓN. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el anteproyecto denominado "Relocalización y Regularización de los barrios informales del Sector K y D", que se tramita mediante Expediente E-4591-2020 del registro municipal, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente

ARTÍCULO 3º.- OTORGAMIENTO. OTORGAR los indicadores urbanísticos para la zona denominada "Relocalización y Regularización de los barrios informales del Sector K y D" de acuerdo al Anexo II del presente.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 1 9 .

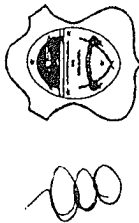
SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 15/12/2020, CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/12/2020.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia
Vice Presidencia
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

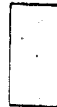


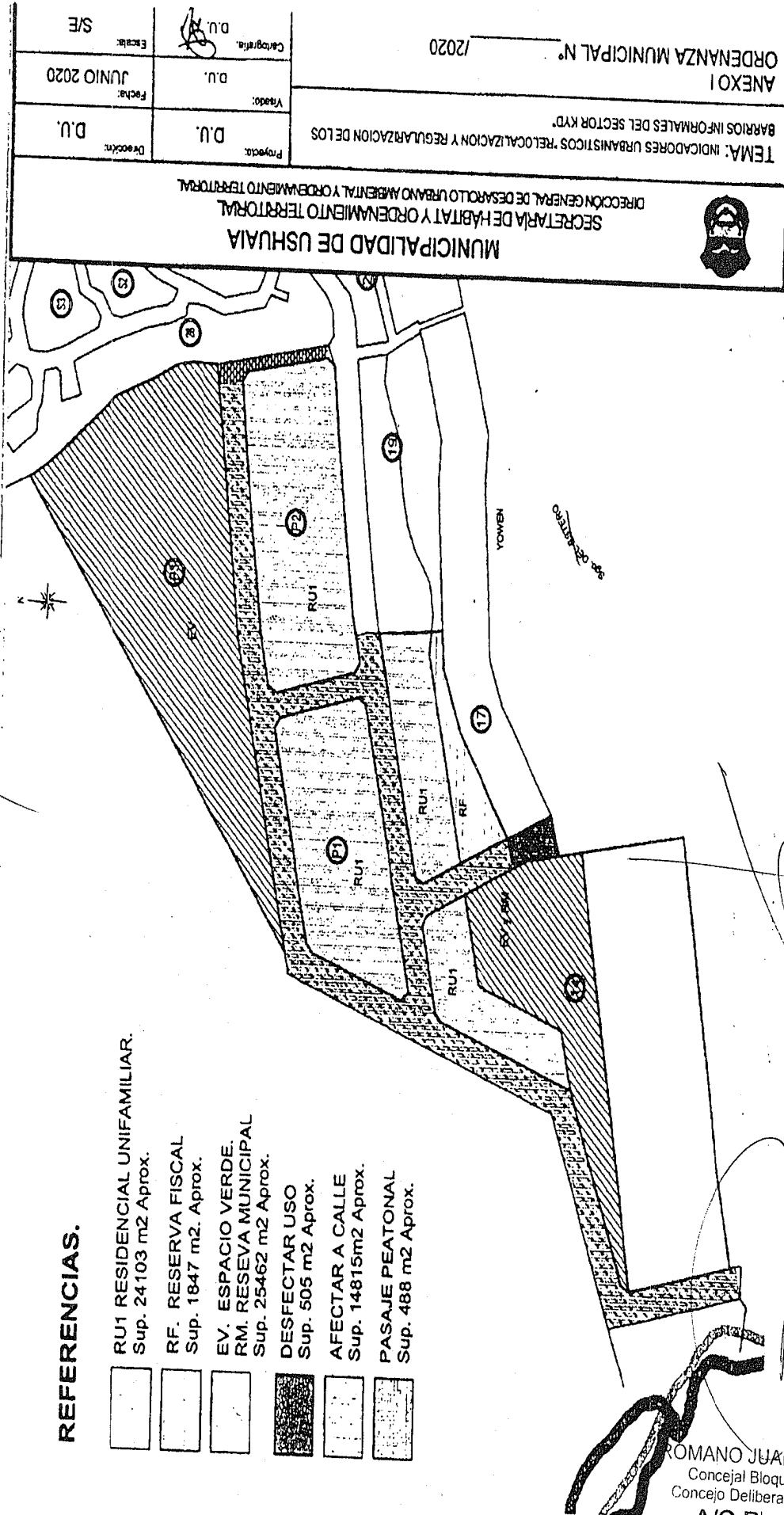
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

ANEXO I: 5819
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

REFERENCIAS.

-  RU1 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR.
Sup. 24103 m2 Aprox.
-  RF. RESERVA FISCAL
Sup. 1847 m2. Aprox.
-  EV. ESPACIO VERDE
RM. RESEVA MUNICIPAL
Sup. 25462 m2 Aprox.
-  DESFECTAR USO
Sup. 505 m2 Aprox.
-  AFECTAR A CALLE
Sup. 14815m2 Aprox.
-  PASAJE PEATONAL
Sup. 488 m2 Aprox.



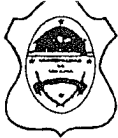
ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
TEMA: INDICADORES URBANISTICOS "RELOCALIZACION Y REGULARIZACION DE LOS BARRIOS INFORMALES DEL SECTOR KYD"	
ANEXO I ORDENANZA MUNICIPAL N.º /2020	
Proyecto: D.U.	Devolución: D.U.
Valido: D.U.	Fecha: JUNIO 2020
Caratula: D.U.	Escrito: S/E



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".
Nancy Patricia PEREZ
Responsable de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ES COPIA DEL ORIGINAL

5819

ANEXO II.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Indicadores Urbanísticos - "Relocalización y Regularización barrios informales sector K y D".

Carácter			
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.			
Usos:			
Vivienda única, familiar y permanente, <u>NO</u> se autorizara ningún uso comercial dentro del predio.			
DELIMITACIÓN.			
Anexo I - Ordenanza Municipal N° ____/2019.			
Plano de zonificación, anexo I del CPU, para mayor actualización observar versión digital en https://www.ushuaia.gob.ar/zonificacion .			
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima:			
Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.			
	Retiros:		
	Frontal: 5,00 m Lateral: 2 m * Contra-frontal mínimo: 4 m. * En parcelas de frente menor a 8m, no se exigirá retiro lateral.	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.60 Altura Máx. s/L.E.: 6 m Plano Límite: 8 m.	D.N.: 200 hab/ha. D.U.: 100 hab/ha.
Estacionamiento:			
Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las que superen los 300 m². Incrementando en un (1) módulo por cada aumento de 200m² de superficie de parcela.			
Observaciones.			
- No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6, PARCELAS ATÍPICAS, del Código de Planeamiento Urbano. - Locales de 1ª Clase admitidos: Dormitorios; salas de estar; comedores. - Locales de 2ª Clase admitidos: Cocinas; Cuartos de Baño, Retretes; Lavaderos. - NO se admiten locales de 3ª Clase, planta libre ni salones de usos múltiples. - Locales de 4ta Clase admitidos: Pasillos, Corredores; Garajes; Hall frío; Despensa. - Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales: En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- En las áreas de retiro se deberá conservar la vegetación nativa.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C Presidencia
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL
Administración Municipal
D.L. y D. de Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8700/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se autoriza hasta el 31/12/2021 que los vehículos de alquiler a habilitar, en el marco del artículo 6°, inciso d), de la Ordenanza Municipal N° 5458, tengan una antigüedad no mayor a cuatro (4) años para automóviles y no mayor a seis (6) años para camionetas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 007 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5818, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se autoriza hasta el 31/12/2021 que los vehículos de alquiler a habilitar, en el marco del artículo 6°, inciso d), de la Ordenanza Municipal N° 5458, tengan una antigüedad no mayor a cuatro (4) años para automóviles y no mayor a seis (6) años para camionetas.. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 15 /2021.

de

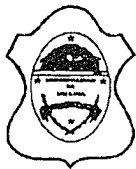
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia

A/C de Jefatura de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, San y Seán, Argentina"

copiar

JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Concejo
Municipalidad de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

122/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR hasta el 31/12/2021 que los vehículos de alquiler a habilitar, en el marco del artículo 6º, inciso d), de la Ordenanza Municipal N.º 5458, tengan una antigüedad no mayor a cuatro (4) años para automóviles y no mayor a seis (6) años para camionetas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5818 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 11/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

CO

ARIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Ante el Sr. Jefe de
Administración y
D.T. y T. S.L. y
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8703/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 3935/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, mediante el cual se denomina -ad referéndum del Concejo Deliberante- Diego Armando Maradona a la calle perteneciente a la Urbanización General San Martín que nace en la avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (RN 3) y corre hacia el Oeste-Suroeste; delimitada al Noreste-Norte-Noroeste por Tierras Fiscales sin mensurar y por los Macizos 25, 26, 27 y 20; delimitada también al Suroeste-Sur-Sureste por los Macizos 11, 1, 19 y Tierras Fiscales sin mensurar, todo de la Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 006 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5817, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Segunda Jornada del día 11/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 3935/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, mediante el cual se denomina -ad referéndum del Concejo Deliberante- Diego Armando Maradona a la calle perteneciente a la Urbanización

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

LO SUPLENTE DEL EXORDIO

Antonio M. S. A.
Administración Local
D.L.T. y D.C. - Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

General San Martín que nace en la avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (RN 3) y corre hacia el Oeste-Suroeste; delimitada al Noreste-Norte-Noroeste por Tierras Fiscales sin mensurar y por los Macizos 25, 26, 27 y 20; delimitada también al Suroeste-Sur-Sureste por los Macizos 11, 1, 19 y Tierras Fiscales sin mensurar, todo de la Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 14 /2021.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia
A/c de Deliberación de
Gobierno

JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Consejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 3935/2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, mediante el cual se denomina -ad referéndum del Concejo Deliberante- Diego Armando Maradona a la calle perteneciente a la Urbanización General San Martín que nace en la avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (RN 3) y corre hacia el Oeste-Suroeste; delimitada al Noreste-Norte-Noroeste por Tierras Fiscales sin mensurar y por los Macizos 25, 26, 27 y 20; delimitada también al Suroeste-Sur-Sureste por los Macizos 11, 1, 19 y Tierras Fiscales sin mensurar, todo de la Sección Q del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 1 7 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 11/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

co

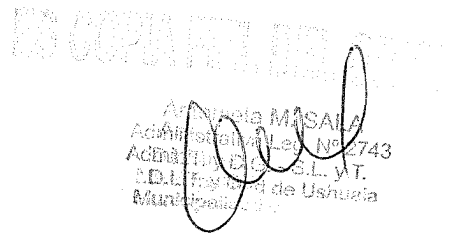
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

13



USHUAIA, 05 ENE 2021

VISTO el expediente N° E-8697/2020 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se adhiere a la Ley Nacional 18.284, Código Alimentario Argentino, y al Decreto Nacional 4238/68, Reglamento de inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal, y a sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 005 /2021, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5816, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en Tercera Jornada del día 15/12/2020 correspondiente a la octava sesión ordinaria de fecha 09/12/2020, por medio de la cual se adhiere a la Ley Nacional 18.284, Código Alimentario Argentino, y al Decreto Nacional 4238/68, Reglamento de inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal, y a sus respectivas normas modificatorias y

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL D.E. 07/2021

[Firma]
Alcalde
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

complementarias. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 13 - /2021.

[Firma]

[Firma]
Alejandro David FERREYRA
Secretario de Turismo
Municipalidad de Ushuaia
A/c de Jefatura de Gabinete

[Firma]
JUAN MANUEL ROMANO
Vicepresidente del Consejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia Municipal



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano".

PROCESADO
ANOTADO EN SALA
ADMINISTRATIVA No 2200
D.I. 1202/2020
178/1988

178/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR a la Ley Nacional 18.284, Código Alimentario Argentino, y al Decreto Nacional 4238/68, Reglamento de inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal, y a sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a las modificaciones de la ley y el decreto mencionados en el artículo 1º que considere conveniente.

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal 99.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5 8 1 6 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 15/12/2020,
CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
09/12/2020.-

co

oo

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

ROMANO JUAN MANUEL
Concejal Bloque FORJA
Concejo Deliberante Ushuaia

A/C Presidencia
Concejo Deliberante